



“De lo que han de guardar en lo tocante al culto divino,
y cosas de la capilla”

p. 85-92

*Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores
de haciendas (Manuscrito mexicano del siglo XVIII)*

François Chevalier (prólogo y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Historia

1950

280 p.

(Primera Serie 18) [Serie Documental 3]

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de abril de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones_jesuitas.html

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CAPITULO IV

De lo que han de guardar en lo tocante al culto divino, y cosas de la capilla

67.—En la Instrucción 22 del Padre Claudio Aquaviva ²¹, hecha y aprobada por decreto de la octava Congregación en fin de ella, se encarga mucho a los Provinciales, Rectores, y Procuradores que tengan especial cuidado de las iglesias; estando cierto de que no faltará la divina Providencia

²¹ El P. Claudio Acquaviva, quinto General de la Compañía de Jesús, último hijo del Duque de Atri, nacido en Nápoles en 1543, General desde 1581 hasta su muerte, en 1615.



a los que fueren liberales con Dios, esmerándose mucho en el cuidado de las iglesias de la Compañía y cosas tocantes al culto divino, pues este mismo encargo deben tener por hecho, así los Administradores de nuestras haciendas, persuadiéndose que si ellos cuidaren bien de las capillas, Dios cuidará sus campos y multiplicará sus frutos según se lo pide la Iglesia a Dios en el día de Corpus. *Sic nos tu visita sicut te colimus.* Visita nos, tú, Señor, a nosotros, así como nosotros nos esmeramos en tu culto, y servicio; para cumplir, pues, con esta obligación, guardarán las cosas siguientes.

68.—Tendrán un sacristán fiel y diligente, que cuide con limpieza y aseo las alhajas de la capilla y sacristía, las cuales se le entregarán por inventario escrito cuando entrare en el oficio, y por él mismo se le recibirán cuando salga, y siempre que sea menester.



69.—A este sacristán, para que cumpla con su oficio, lo instruirán en las cosas siguientes: 1º Que prevenga los ornamentos con tiempo. 2º Que toque a misa y la ayude. 3º Que barra la capilla y sacristía dos veces a la semana. 4º Que toque a las doce, y a la oración, y plegaria de las ánimas, y rogativa cuando amenaza la tempestad. Para los repiques de días de fiesta, se pueden señalar dos indios, o muchachos. 5º Que acuda todos los sábados por la tarde a pedirle al Padre Capellán vino y ostias para la semana siguiente, y los colores de ornamentos. 6º Que ponga en la pileta de la sacristía agua y jabón para las manos, y toalla para limpiarlas. 7º Que prevenga una tinaja de agua en los domingos por la mañana para que la bendiga el sacerdote, y un platito de sal molida. 8º Que de esta agua ya bendita ponga en las puertas de la iglesia y sacristía y lleve también a los aposentos de la casa. 9º Que haga lavar la ropa blanca de la sacristía siempre que fue-



re necesario. 10º Que cuando hubiere purificadores y corporales que lavar, los lleve en un canastillo al Padre Capellán para que los lave, y la agua en que los lavare, la lleve y la derrame en el sumidero que habrá para esto en la sacristía, y si no lo hay en una sepultura. 11º Que ponga sobre los altares en que se dice misa un mantel pequeño doblado sobre la ara, y otro largo encima que cubra todo el altar. 12º Que avise con tiempo al Administrador antes que se acaben las velas, vino, hostias para que pida más. 13º Que después de acabada la misa, doble con aseo los ornamentos, lave las vinajeras, y cada cosa la guarde en su lugar, en cajones o alhacenas hasta el día siguiente. 14º Que cierre con llave la capilla y sacristía, y no la tenga abierta entre día, si no fuere cuando hay penitentes que se fueren a confesar, de lo cual dará aviso al Padre Capellán. Otras advertencias se omiten aquí que podrán hacerle según la práctica y estilo de cada hacienda.



70.—En el día del Santo titular de la capilla, harán que se cante una misa solemne, y exhortarán a los de la hacienda que confiesen y comulguen habiendo comodidad para ello; y no introduzcan fiesta con sermón o plática donde no estuviere en costumbre. No hagan convites de personas de fuera en ese día para la misa. Esta misa ha de cantar el Padre Capellán donde lo hubiere, y donde no lo hay podrán convidar al cura u otro sacerdote de la parroquia, dándole su estipendio. Y no consientan que haya toros, o comedias, o juegos, o bailes, que son atractivos de gente ociosa, con que hay grandes inconvenientes.

71.—Los Hermanos Administradores, han de cumplir con la Iglesia en la capilla de la hacienda en el Jueves Santo donde hubiere Capellán que diga misa, la cual se dirá privadamente, sin repique ni toque de campana, pero a puerta cerrada pue-



den oírla todos los que quisieren, y comulgar en ella por devoción mas no por cumplir con la Iglesia; pero si no hay Padre Capellán, no vayan a comulgar a la Parroquia sino esperen el domingo de Pascua, y entonces cumplirán comulgando en la de aquel día.

72.—Una vez al año, que será cuando se celebra la fiesta titular, reconocerán los Administradores los ornamentos y demás alhajas de la iglesia, y entresacarán todo lo que necesitare de aderezo para mandarlo componer. Y así mismo si faltaren algunas necesarias para el adorno y decencia de los altares, las pedirán en la Procuraduría, y si aquí no las quisieren dar, acudan al Superior.

73.—Proveerán con tiempo todas las cosas necesarias para la iglesia, pidiéndolas en la Procuraduría, o comprándolas donde



se hallaren, como son hostias, vino, cera, aceite para la lámpara donde hubiere sacramento, incienso, y algunos otros sahumerios para días solemnes al tiempo de la misa; el vino y hostias se entregarán al Padre Capellán para que las guarde, y las dé cada semana al sacristán.

74.—También pedirán en la Procuraduría una vez al año, después de semana santa, un poquito del Santo Oleo del nuevo consagrado en el Jueves Santo precedente para dar la extrema unción a los enfermos en caso de urgente necesidad. Para lo cual pedirán al Padre Capellán la crismera en que está el viejo; la cual ha de lavar antes muy bien, reservando en otro vaso el Santo Oleo viejo, y éste lo quemará después en viniendo el nuevo. Pero donde pudiese proveerse de la parroquia, pídanlo allá al cura.



75.—Destinarán un cirio fuera de las candelas del altar, para que se encienda después de tocar el Sanctus, y arda hasta que consuma el sacerdote. Y adviertan que este gasto, superfluo no es, sino necesario; porque está expreso en las Rúbricas del Misal, y se encarga en la Regla 7ª del Hermano Sacristán. .

76.—Finalmente se acuerden que la misa que se celebra en las haciendas del campo, y el Santísimo Sacramento que allí se consagra, es el mismo que se consagra en las ciudades más populosas y se deposita en los sagrarios de las iglesias. Y así no ha de ser en las haciendas inferior la decencia y adorno de las cosas sagradas, por falta de concurso florido, que esto no se hace por los hombres sino por Dios.